RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPCD N° 012/2024
La Paz, 25 de marzo de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 9, Numeral 5 dispone que, son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley, garantizar el acceso de las personas a la salud.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 18 del Texto Constitucional, determinan que todas las personas tienen derecho a la salud; y el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

Que mediante Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017, se crea la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico (AISEM), como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Salud, sobre la base del Programa Técnico Operativo en Infraestructura y Equipamiento Médico – PTOIEM.

Que el Artículo 3 del citado Decreto Supremo dispone que la finalidad de la AISEM es ejecutar programas y/o proyectos de Establecimientos de Salud Hospitalarios y de Institutos de Cuarto Nivel de Salud, en el marco de las competencias otorgadas al Ministerio de Salud.

Que mediante Resolución Administrativa N° 010/2024 de 18 de enero de 2024, se aprueba el "REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRAS, SERVICIOS O LLAVE EN MANO PARA LOS PROYECTOS DE SALUD HOSPITALARIOS" con Código: UPI/DT-UP-RG1/V1 y el "PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRAS, SERVICIOS O LLAVE EN MANO PARA LOS PROYECTOS DE SALUD HOSPITALARIOS" con Código: UPI/DAF-UP-PR1/V1.

Que el mencionado Reglamento en su Artículo 21 (Máxima Autoridad Ejecutiva) establece que: *"La MAE es responsable de todos los procesos de contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano, desde su inicio hasta su conclusión. Sus principales funciones son: (...) c) Designar o Delegar mediante Resolución Administrativa expresa al Responsable del Proceso de Contratación Directa – RPCD. Esta designación deberá ser en forma previa al inicio del proceso de contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano (...)."*

Que el mencionado Reglamento en su Artículo 22, inciso c) prevé que, el Responsable del Proceso de Contratación Directa – RPCD tiene entre sus funciones aprobar el Documento Base de Contratación Directa - DBCD mediante Resolución Administrativa expresa, después de las consultas escritas, con las enmiendas si existieran.

Que por Resolución Administrativa N° 056/2023 de 28 de agosto de 2023, la Directora General Ejecutiva de la AISEM designa como Responsable del Proceso de Contratación Directa - RPCD al Director Técnico.

Que, a través de Nota de 15 de marzo de 2024, el RPCD autoriza el inicio del proceso de Contratación Directa y aprueba el DBCD del Proceso de Contratación Directa para la "SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN CON EL EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO

GASTROENTEROLÓGICO DE CUARTO NIVEL DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, BAJO LA FIGURA LLAVE EN MANO (PERFIL, DISEÑO, EJECUCIÓN DE LA OBRA Y PUESTA EN MARCHA REFERIDA A INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO, CAPACITACIÓN, TRANSFERENCIA INTELECTUAL Y TECNOLÓGICA) MUNICIPIO DE LA PAZ" con Código Interno AISEM/CD/DS/002/2024.

Que el requerimiento cuenta con Certificación POA N° TGN 265/2024 de 14 de marzo de 2024 y Certificación Presupuestaria de Recursos N° 4 de 14 de marzo de 2024, que establece la existencia de los recursos necesarios para el proceso de contratación.

Que en fecha 22 de marzo de 2024 se llevó a cabo la reunión de aclaración emitiéndose el Acta de Reunión de Aclaración respectiva; posteriormente, a través de Informe AISEM/DT/UPI/INF/N° 00609/24 de 25 de marzo de 2024 emitido por la Dirección Técnica se remite cinco (5) aclaraciones y doce (12) enmiendas al DBCD del Proceso de Contratación Directa para la "SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN CON EL EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO GASTROENTEROLÓGICO DE CUARTO NIVEL DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, BAJO LA FIGURA LLAVE EN MANO (PERFIL, DISEÑO, EJECUCIÓN DE LA OBRA Y PUESTA EN MARCHA REFERIDA A INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO, CAPACITACIÓN, TRANSFERENCIA INTELECTUAL Y TECNOLÓGICA) MUNICIPIO DE LA PAZ".

POR TANTO:

El **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - RPCD** de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico – AISEM, en ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- **APROBAR** el **DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN DIRECTA (DBCD)** del Proceso de Contratación Directa para la **"SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN CON EL EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO GASTROENTEROLÓGICO DE CUARTO NIVEL DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, BAJO LA FIGURA LLAVE EN MANO (PERFIL, DISEÑO, EJECUCIÓN DE LA OBRA Y PUESTA EN MARCHA REFERIDA A INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO, CAPACITACIÓN, TRANSFERENCIA INTELECTUAL Y TECNOLÓGICA) MUNICIPIO DE LA PAZ"**, con **cinco (5) aclaraciones** a la consulta realizada por un potencial proponente y **doce (12) enmiendas**; conforme al **Informe AISEM/DT/UPI/INF/N° 00609/24 de 25 de marzo de 2024** que en anexo forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La Unidad Administrativa de la Dirección de Administración y Finanzas queda encargada del cumplimiento y la publicación de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. David Humberto Barrios Imaña
RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA - RPCD
AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MEDICO

JEFE DE UNIDAD DE ANALISIS JURIDICO V°B° Dra. Liliam Farfán Uría A.I.S.E.M.

PROFESIONAL DE ANALISIS JURIDICO V°B° Dr. Tito A. Saavedra Añez A.I.S.E.M.

ANEXO I
ACLARACIONES Y ENMIENDAS
"SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN CON EL EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO GASTROENTEROLÓGICO DE CUARTO NIVEL DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, BAJO LA FIGURA LLAVE EN MANO (PERFIL, DISEÑO, EJECUCIÓN DE LA OBRA Y PUESTA EN MARCHA REFERIDA A INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO, CAPACITACIÓN, TRANSFERENCIA INTELECTUAL Y TECNOLÓGICA) MUNICIPIO DE LA PAZ"

Código interno: AISEM/CD/DS/002/2024

Conforme a lo establecido en el "Acta de Reunión de Aclaración" llevada a cabo en fecha 22 de marzo 2024 y en sujeción a lo establecido en el Reglamento y Procedimiento de Contratación Directa de Obras, Servicios o Llave en Mano para los Proyectos de Salud Hospitalarios aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010/2024 de fecha 18 de enero de 2024, se emite el presente **documento de aclaraciones y enmiendas**, de acuerdo a lo siguiente:

I. ACLARACIONES

POTENCIAL PROPONENTE: ASOCIACION ACCIDENTAL ILLIMANI

CONSULTAS	RESPUESTAS
1. Porque la incongruencia del avance físico y financiero que se refleja en el DBCD	Porque en el avance financiero está incorporado los anticipos de equipamiento
2. Se puede actualizar la información del avance en planillas hasta febrero 2024	**Se realizó el análisis correspondiente y no corresponde enmienda.**
3. En la Página 38 y 39 numeral 20.1, entendiéndose el párrafo la supervisión que ingrese va a realizar la auditoría.	Se tiene que hacer un acompañamiento y realizar una revisión de la preinversión, no una auditoria, pero si la verificar de la situación actual del proyecto.
4. La nueva supervisión estaría avalando o simplemente realizara un chequeo o supervisión ya que todas las instalaciones ya están cerradas.	La supervisión inicial ya realizo las verificaciones. Se tiene que verificar los planos en obra del proyecto, la empresa que se adjudique se hará cargo de la validación del proyecto desde la orden de proceder, de los ítems ejecutados. Se tienen la obligación de revisar toda la documentación desde inicio del proyecto
5. Página 40 velar por la calidad de las obra, exigiendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas	Se tiene que realizar la Revisión y validación de la Obra y documentos.

V°B° Ing. Helen L. Huayta Mayda

POTENCIAL PROPONENTE: CARLOS JOSE FERNANDES Y CIA. LTDA

No realizó ninguna consulta

II. ENMIENDAS

En el marco del proceso de contratación con Código interno: AISEM/CD/DS/002/2024 se realizan las siguientes enmiendas.

ENMIENDA 1. Punto 15. MARCO NORMATIVO 15.2. NORMAS PARA ESTRUCTURAS

DONDE DICE:	DEBE DECIR:
NBDS-2006, Norma Boliviana de Diseño Sísmico provee los requisitos mínimos necesarios para el diseño y construcción de estructuras sismo resistentes.	**GBDS: Guía Boliviana de Diseño Sísmico.** El objetivo primario de esta Guía es salvaguardar la vida e integridad física de las personas, reduciendo a un mínimo la posible pérdida de vidas humanas, reducir daños materiales y las pérdidas económicas producidas por los sismos. **ACI 562** - Requisitos del Código para Evaluación, Reparación y Rehabilitación de Estructuras de Concreto Existentes **ACI 437R** – Strength Evaluation of Existing Concrete Buildings **ACI 228.1R** – Report on Methods for Estimating In-Place Concrete Strenght

ENMIENDA 2. Punto 28. ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS A TOMAR EN CUENTA EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, b. INGENIERÍA ESTRUCTURAL

DONDE DICE:	DEBE DECIR:
La supervisión del Proyecto, juntamente con la contratista deberá en primera instancia verificar y revisar todos los documentos técnicos generados del proyecto, de ser necesario optimizará los planos constructivos de los elementos estructurales por concluir, sin ser	La Supervisión del proyecto deberá revisar todos los documentos técnicos generados del proyecto (EDTP, memorias de cálculo, planos para construcción, especificaciones técnicas, etc.) además de los informes del servicio de supervisión inicial del proyecto tanto de las estructuras

excluyente la definición de elementos estructurales faltantes para garantizar el óptimo funcionamiento del proyecto final. De existir verificaciones estructurales se debe indicar el método, norma de diseño y el programa utilizado, para compatibilizar las actividades con supervisión. Se deberá aplicar la misma normativa utilizada en la fase de pre inversión para la verificación del cálculo estructural, que contemplará el análisis de los distintos elementos faltantes de ser necesario.	de hormigón armado, estructuras metálicas y obras de estabilización. La empresa de Supervisión deberá realizar una comprobación de los modelos estructurales del Instituto de Cuarto Nivel incluyendo las obras de estabilización de taludes de acuerdo a la normativa de diseño utilizada y planos APC entregados por la empresa Contratista. La empresa de Supervisión realizará una revisión de la documentación de control de calidad de los materiales de las estructuras ejecutadas. De acuerdo a normativa, realizará ensayos no destructivos (a su costo) para la evaluación de los elementos estructurales a fin de validar tanto los diseños como la ejecución de las estructuras. De existir resultados desfavorables en la evaluación y la estructura presente alguna patología que afecte el desempeño estructural de los elementos evaluados, la Supervisión deberá plantear la reparación y/o rehabilitación de la estructura a fin de garantizar el funcionamiento de la estructura en su integridad.

ENMIENDA 3. Punto 15. MARCO NORMATIVO 15.3 NORMAS PARA SISTEMAS CONTRA INCENDIOS.

DONDE DICE:	**DEBE DECIR:**
ISO: International Organization for Standarization. • ISO 9001(Certificación para fabricantes) Calidad de los materiales y componentes para las instalaciones. **NFPA: National Fire Protection Association.**	NFPA: National Fire Protection Association. • NFPA 72 National fire Alarm Code • NFPA 497 Recommended Practice for the Classification of Flammable Liquids, Gases, or Vapors and of Hazardous (Classified) Locations for Electrical Installations in Chemical Process Areas

• NFPA 72 National fire Alarm Code • NFPA 497 Recommended Practice for the Classification of Flammable Liquids, Gases, or Vapors and of Hazardous (Classified) Locations for Electrical Installations in Chemical Process Areas • NFPA 73 Standard for the Installation of Sprinkler Systems • NFPA 73 E Standard for Electrical Safety Requirements for Employee Workplaces • NFPA 2001 Estándar sobre Sistemas de Extinción de Incendios con Agentes Limpios • NFPA 170 Standard on Fire Safety Symbols • NFPA 10 Standard for Portable Fire Extinguishers • NFPA 14 Norma para la instalación de Tubería vertical y de mangueras • UL: Undrewriters Laboratories • ISO 9001(Certificación para fabricantes) Calidad de los materiales y componentes para las instalaciones.	• NFPA 73 Standard for the Installation of Sprinkler Systems • NFPA 73 E Standard for Electrical Safety Requirements for Employee Workplaces • NFPA 2001 Estándar sobre Sistemas de Extinción de Incendios con Agentes Limpios • NFPA 170 Standard on Fire Safety Symbols • NFPA 10 Standard for Portable Fire Extinguishers • NFPA 14 Norma para la instalación de Tubería vertical y de mangueras • UL: Undrewriters Laboratories • UNE Una Norma Española. • UNE EN ISO 7010 Símbolos Gráficos. Colores y señales de seguridad registradas. • Normativa Nacional e Internacional utilizada para el diseño en sistemas contra incendios además de las mencionadas.

ENMIENDA 4. Punto 15. MARCO NORMATIVO 15.3 NORMAS PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SISTEMAS DE SEÑALES DÉBILES

DONDE DICE:	DEBE DECIR:
15.8 NORMAS PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SISTEMAS DE SEÑALES DÉBILES **Norma Boliviana:** • NB 777 Diseño y construcción de instalaciones eléctricas interiores en baja tensión. • NB 148001 Instalaciones eléctricas en baja tensión - Tableros individuales de medición y protección - Requisitos y métodos de ensayo. • NB 148007-04 Instalaciones eléctricas. Sistema de puesta a tierra. **Normas Internacionales:** • ISO 9001(Certificación para fabricantes) Calidad de los materiales y componentes para las instalaciones. • NEC. National Electric Code, (Edición 2011 o posterior) • IEC International Electrotechnical Commission. • NEMA National Electrical Manufacturer Association. • IEEE Institute of Electrical and Electronic Engineers. • IPCEA Insulated Power Cable Engineers Association. • EIA -568-B Commercial Building. Telecommunications Cabling Standard	**15.8 NORMAS PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS** **Norma Boliviana:** • NB 777 Diseño y construcción de instalaciones eléctricas interiores en baja tensión. • NB 148001 Instalaciones eléctricas en baja tensión - Tableros individuales de medición y protección - Requisitos y métodos de ensayo. • NB 148007-04 Instalaciones eléctricas. Sistema de puesta a tierra. **Normas Internacionales:** • ISO 9001(Certificación para fabricantes) Calidad de los materiales y componentes para las instalaciones. • NEC. National Electric Code, (Edición 2011 o posterior) • IEC International Electrotechnical Commission. • NEMA National Electrical Manufacturer Association. • IEEE Institute of Electrical and Electronic Engineers. **15.9 NORMAS PARA COMUNICACIONES Y SEÑALES DÉBILES** • IPCEA Insulated Power Cable Engineers Association. • EIA -568-B Commercial Building. Telecommunications Cabling Standard

DONDE DICE:	DEBE DECIR:
• ANSI/TIA/EIA-569-A Norma de Rutas y espacios para Telecomunicaciones. • ANSI/TIA/EIA-606-A Norma de Administración de infraestructura en Telecomunicaciones en Edificios Comerciales. • ANSI/TIA/EIA-607 Requerimiento de instalaciones para sistemas de puesta a tierra de telecomunicaciones en Edificios Comerciales. • ISO/IEC 11801-1:2017 Tecnologías de la información - Cableado estructurado • IEEE802.3at Power over Ethernet Plus (PoE+) Standard • ANSI/TIA-568-C.2 Balanced Twisted-Pair Telecommunications Cabling and Components	• ANSI/TIA/EIA-569-A Norma de Rutas y espacios para Telecomunicaciones. • ANSI/TIA/EIA-606-A Norma de Administración de infraestructura en Telecomunicaciones en Edificios Comerciales. • ANSI/TIA/EIA-607 Requerimiento de instalaciones para sistemas de puesta a tierra de telecomunicaciones en Edificios Comerciales. • ISO/IEC 11801-1:2017 Tecnologías de la información - Cableado estructurado • IEEE802.3at Power over Ethernet Plus (PoE+) Standard • ANSI/TIA-568-C.2 Balanced Twisted-Pair Telecommunications Cabling and Components

ENMIENDA 5. Punto 15. MARCO NORMATIVO 15.11 NORMAS PARA EQUIPAMIENTO

DONDE DICE:	DEBE DECIR:
• Normas, acuerdos y Regulaciones para productos Médicos/ Sanitarios: • CE – Conformidad Europea • EMC 601601-1-2 • FDA 510(k) • FDA CFR 21 part 820 (GMP) • IEC 60601-1 y UL 60601 • ISO 13485:2016	• Manual de Inventario Técnico de Dispositivos y Equipos Médico e Infraestructura (Ministerio de Salud) Bolivia. • Evaluación de las necesidades de dispositivos médicos Serie de documentos técnicos de la OMS sobre dispositivos médicos OPS. • Introducción a la gestión de inventarios de equipo médico. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2012.

- ISO 9001:2008 Sistemas de gestión de la calidad.
- ISO 10993-1 - 2010 Evaluación biológica de productos sanitarios.
- ISO 9000:2015 Sistemas de gestión de la calidad. Fundamentos y vocabulario
- ISO 14971:2007 Gestión de Riesgos.
- Manual de Inventario Técnico de Dispositivos y Equipos Médico e Infraestructura (Ministerio de Salud) Bolivia.
- Evaluación de las necesidades de dispositivos médicos Serie de documentos técnicos de la OMS sobre dispositivos médicos OPS
- Introducción a la gestión de inventarios de equipo médico. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2012.
- Sistema computarizado de gestión del mantenimiento. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2012.
- Integrated Healthcare Technology Package (Programa integrado de gestión de tecnologías sanitarias, iHTP). Organización Mundial de la Salud.
- Formulación de políticas sobre dispositivos médicos. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2012.
- Integrated Management for Emergency and Essential Surgical Care (IMEESC) tool kit (Módulo para la gestión
- Sistema computarizado de gestión del mantenimiento. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2012.
- Integrated Healthcare Technology Package (Programa integrado de gestión de tecnologías sanitarias, iHTP). Organización Mundial de la Salud.
- Formulación de políticas sobre dispositivos médicos. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2012.
- Integrated Management for Emergency and Essential Surgical Care (IMEESC) tool kit (Módulo para la gestión integrada de la atención de emergencia y quirúrgica esencial). Ginebra, Organización Mundial de la Salud.
- Surgical care at the district hospital (Atención quirúrgica en hospitales de distrito). Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2003.
- Package of essential noncommunicable (PEN) disease interventions for primary health care in low-resource settings (Conjunto de intervenciones esenciales para el tratamiento de enfermedades no transmisibles en la atención primaria de salud en entornos de bajos recursos). Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2010.
- Dispositivos médicos por establecimiento de atención de salud (en preparación). Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2012.
- Modelos y guías de equipamiento médico. México, D. F. Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC). (Considerar que CENETEC

integrada de la atención de emergencia y quirúrgica esencial). Ginebra, Organización Mundial de la Salud. • Surgical care at the district hospital (Atención quirúrgica en hospitales de distrito). Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2003. • Package of essential noncommunicable (PEN) disease interventions for primary health care in low-resource settings (Conjunto de intervenciones esenciales para el tratamiento de enfermedades no transmisibles en la atención primaria de salud en entornos de bajos recursos). Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2010. • Dispositivos médicos por establecimiento de atención de salud (en preparación). Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2012. • Modelos y guías de equipamiento médico. México, D. F. Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).	en las guías de equipamiento contempla el cumplimiento de las normativas de calidad ISO13484. CE para dispositivo médico o FDA. • Normativa nacional vigente sobre equipamiento médico.

ENMIENDA 6. Punto 20.3 ALCANCES DE LA SUPERVISIÓN PARA EL COMPONENTE DE EQUIPO Y EQUIPAMIENTO MÉDICO.

DONDE DICE:	DEBE DECIR:
Las actividades de supervisión, seguimiento y control, comprenden al suministro, instalación, montaje, pruebas y puesta en marcha de los equipos de instalación permanente,	Las actividades de supervisión, seguimiento y control, comprenden la supervisión de la instalación, montaje, pruebas de funcionamiento, seguridad y la respectiva puesta en marcha de la totalidad del

instalación del mobiliario y equipo asociado a obra que se efectuará durante la fase de construcción y equipamiento del proyecto, asegurándose de que cada equipo, cumpla con las especificaciones técnicas, Leyes, Reglamentos, Normas y demás disposiciones de carácter Nacional e Internacional que resulten aplicables para el óptimo funcionamiento y posterior acreditación con los organismos nacionales e internacionales correspondientes.

La Supervisión deberá realizar entre otras actividades la revisión del mobiliario y equipo asociado al proyecto, como la verificación de calidad y procedencia de la fabricación e instalación del Equipamiento Médico Hospitalario y no Hospitalario propuesto e implementado en obra, revisión del suministro e instalación de los elementos de señalética, ambientación, imagen institucional y de protección civil.

La Supervisión deberá controlar el adecuado resguardo del almacenamiento, traslado, movimiento e instalación del equipo médico y equipo asociado al proyecto.

La Supervisión, deberá verificar que la empresa contratista, realice las pruebas suficientes y necesarias del correcto funcionamiento de los equipos e instalaciones.

La supervisión, deberá velar que los equipos médicos propuestos e implementados cuenten con calidad certificada y provisión de partes, repuestos e insumos, garantizando el equipamiento médico y no médico asegurándose de que se cumplan con las características técnicas requeridas y la normativa Nacional e Internacional que resulten aplicables para el óptimo funcionamiento y posterior acreditación con los organismos nacionales e internacionales correspondientes.

La Supervisión deberá mínimamente:

- Velar por la calidad del equipamiento médico y no médico asociado al proyecto.
- Controlar el adecuado resguardo del almacenamiento, traslado, movimiento e instalación del equipamiento médico y no médico.
- Verificar que la empresa contratista, realice las pruebas suficientes y necesarias del correcto funcionamiento de los equipos e instalaciones.
- Verificar que las pruebas de funcionamiento del equipamiento médico se realicen con analizadores de equipos médicos.
- Verificar que la totalidad del equipamiento sea nuevo y de fabricación no mayor a tres años a la puesta en marcha.
- Cuando corresponda se deberá verificar el avance físico y financiero en función de los volúmenes efectivamente ejecutados para proceder a su pago correspondiente.
- Verificar que la vigencia de las boletas de garantía de anticipo para equipamiento médico sea conforme a lo establecido en el contrato con la contratista.
- Realizar informes técnicos respecto al componente de equipamiento de acuerdo a solicitud de fiscalización.

funcionamiento continuo de los equipos.

Además de los documentos y/o manuales de operación que se entreguen y las garantías de los equipos correspondientes, la Supervisión debe exigir y verificar que el entrenamiento y capacitación para médicos, personal paramédico y/o técnicos operadores esté a cargo de los especialistas necesarios, certificados por el fabricante cuando el equipamiento médico y no médico esté instalado al 100 % en el establecimiento de salud; mínimamente en el marco de un Plan de Entrenamiento y Transferencia Tecnológica que contemple al menos:

1) Entrega y capacitación de todo lo especificado en el manual de operación el mismo deberá ser original en idioma español, en formato digital y en medio impreso, quince días antes de la etapa de las pruebas en vacío.
2) Pruebas de funcionamiento y manejo sin muestras
3) Pruebas de funcionamiento y manejo con muestras.
4) Procedimientos de Operación
5) Manuales y Procedimientos de Seguridad Integral
6) Plan Integral de mantenimiento

La supervisión, deberá velar que los equipos médicos propuestos e implementados sean nuevos, cuenten con calidad certificada y provisión de insumos y repuestos (Originales), que garanticen el funcionamiento continuo y óptimo del equipamiento médico y no médico.

Sobre los documentos, garantías, manuales se debe velar por la capacitación para el usuario y personal técnico para tal fin deberá elaborar un Plan de Entrenamiento y Transferencia Tecnológica que contemple mínimamente sin ser limitativo:

1) Capacitación del uso adecuado, cuidado, mantenimiento y todo el conocimiento necesario para brindar una atención de calidad al paciente mediante el uso responsable de las tecnologías.
2) Pruebas de funcionamiento.
3) Procedimientos de Seguridad cuando corresponda.
4) Plan de mantenimiento de la totalidad del equipamiento.
5) Plan de gestión del equipamiento médico.

La supervisión, en la asistencia técnica para el equipamiento médico y no médico, deberá mínimamente sin ser limitativo:

- Verificar que la contratista entregue una GARANTÍA DE FÁBRICA MÍNIMA DE DOS AÑOS post venta y cumpla todas las tareas correspondientes para cumplir la garantía.
- Verificar que la contratista entregue una GARANTÍA PROVISIÓN DE RESPUESTOS MINIMAENTE DE 2 AÑOS PARA LOS EQUIPOS OFERTADOS.
- Verificar la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento hasta la entrega definitiva.
- Verificar que se garantice la atención oportuna de cualquier problema técnico suscitado en el

La supervisión, en la asistencia técnica para el equipamiento médico y no médico, deberá al menos:

- Verificar que la Empresa contratista entregue un certificado de GARANTÍA DE FÁBRICA MÍNIMA DE DOS AÑOS a partir de la recepción provisional.
- Verificar que la Empresa, durante los años de garantía post venta, realice mediante los proveedores de los equipos el mantenimiento Preventivo y Correctivo necesario, cuantas veces fuesen necesarias, sin costo adicional alguno para el beneficiario.
- Verificar y garantizar que los bienes provistos sean nuevos, no alterados y/o reacondicionados.
- Verificar que para el equipamiento se disponga de, equipos de calibración o estándares de calidad necesarios, para el CONTROL DE CALIDAD suficiente.
- Verificar que se contenga un plan para elaboración de las Tarjetas de Control de Mantenimiento, para el seguimiento General post venta de acuerdo a la garantía suscrita.
- Verificar y aprobar el CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO anual (mínimo 2 visitas al año) que la Empresa Contratista debe presentar. Verificar que se equipamiento en la fase de puesta en marcha en un periodo no mayor de 48 horas.
- Verificar que la contratista cumpla con todas las obligaciones respecto a la asistencia técnica, en cuanto a garantía de instalación y/o funcionamiento del equipamiento médico establecido en su contrato vigente.
- Exigir a la capacitación de los equipos médicos y no médicos del 100% instalados.
- Exigir a la contratista cuando exista más de dos cambios de repuestos en el equipo, la contratista deberá sustituir el mismo que reúna las mismas especificaciones técnicas, dentro del plazo de garantía.
- Exigir a la contratista que los manuales de todo el equipo y/o equipamiento ofertado se encuentren en magnético e impreso en idioma español.
- Verificar la vigencia de los seguros contra todo riesgo que cubran los equipos adquirido de acuerdo a lo establecido en el contrato del contratista.

Garantice, todos los mantenimientos correctivos cubiertos por la GARANTIA, cuando el Instituto de Cuarto Nivel mediante el servicio respectivo lo requiera, durante los siete días de la semana, de 8:00 am a 6:00 pm (10 horas al día), trabajos que se realizaran junto a un técnico designado por la Unidad de Mantenimiento del Instituto de Gastroenterología de Cuarto Nivel de Salud destino final. • Verificar que se Garantice, la atención oportuna del problema técnico reportado en el transcurso de las próximas 72 horas, contabilizadas desde el momento de la comunicación por teléfono efectuada por el operador, técnico de mantenimiento o administración del Establecimiento de salud, ratificada por EL PROVEEDOR haciendo uso de la HOJA DE CONTROL TÉCNICO ADMINISTRATIVO del Hospital o Establecimiento de Salud • Verificar que se Garantice todo el trabajo de mantenimiento correctivo o reparación responsabilidad por parte de la Empresa misma que no debe exceder de las 120 horas después del Reporte del Hospital, mediante la HOJA DE CONTROL TÉCNICO ADMINISTRATIVO del Hospital. • Verificar que se Garantice que la Empresa se comprometa a pagar la compra de servicios que ocasionen tener la maquina o equipo médico	

parado, por los retrasos en los trabajos de Mantenimiento Correctivo o reparación dentro la garantía post venta o Contrato adicional a esta. • Verificar que la Empresa se comprometa a cambiar el equipo o maquina cuando en el primer o segundo año de garantía se hubieran sucedido más de tres veces "reparaciones con cambios de repuestos". • Verificar que los repuestos o partes requeridas para Mantenimiento Preventivo y Correctivo (reparación) del equipo o maquina sea cubierta en su integridad por la Empresa cuando estas sean defectos de fábrica, dentro del tiempo de garantía ofrecido y comprometido • Verificar que el equipamiento en general a ser adquirido cuente con Certificados de Calidad Internacionales (FDA, CE, ISO o JIS). • Verificar que la Empresa garantice la disponibilidad y la venta de repuestos o partes por lo menos Cinco (5) años para la maquina o equipo médico ofertado. • Verificar que la Empresa se comprometa a cumplir con cada uno de los puntos antes mencionados, relacionados con la Preinstalación, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación, garantía post venta, en conformidad al plan de trabajo y cronograma	

presentado. • Verificar el avance físico financiero en función de los volúmenes debidamente comprobados con respaldados y avalados por supervisión, para así planillar lo efectivamente avanzado y proceder a su pago correspondiente. • Verificar la vigencia de las boletas de garantía y seguros contra todo riesgo que cubran los equipos adquiridos, hasta le entrega definitiva del proyecto de acuerdo a lo establecido en el contrato.	

ENMIENDA 7. Punto 15. MARCO NORMATIVO 15.12 NORMAS ARQUITECTÓNICAS

DONDE DICE:	DEBE DECIR:
La empresa seleccionada para implementar el proyecto deberá previamente llegar a un acuerdo con la AISEM para el uso de Normativas, sean nacionales y/o internacionales para que con las mismas se proceda al seguimiento en el futuro, una vez aprobadas las mismas por las instancias correspondientes.	La normativa utilizada para la etapa de preinversion ha sido la siguiente. • Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención" - PERÚ" • Programa Medico Arquitectónico para el Diseño de Hospitales Seguros; Celso Bambarén, Socorro Alatrista - PERU • Norma Nacional de Caracterización de Hospitales de Segundo Nivel - Bolivia • Guía Nacional 17 Normas Bolivianas "Accesibilidad de las Personas con Discapacidad al Medio Físico" • Norma Técnica Ecuatoriana Nte Inen 2248 Primera Revisión 2016-10 Accesibilidad de las Personas al Medio Físico. • Hospital de Día Estándares y Recomendaciones. 2009. Ministerio

VºBº Ing. Ruben L. Huayta Mayda

VºBº Ing. [illegible] Ardaya Choque

	de Sanidad y Política Social. Gobierno de España. En tal sentido, la supervisión externa deberá enmarcarse dentro de las normas mencionadas, pero no limitativas durante el periodo de control del proyecto.

ENMIENDA 8. Punto 15. MARCO NORMATIVO 15.4 NORMA DE MEDIO AMBIENTE

DONDE DICE:	DEBE DECIR:
• Ley N° 1333 de 27 de abril de 1992, de Medio Ambiente y sus Reglamentos. • Ley N° 755, de 28 de octubre del 2015, Gestión Integral de Residuos. • Decreto Supremo N° 2954, de 19 de octubre del 2016, Reglamento General de la Ley N° 755. • Ley N° 602, de 14 de noviembre del 2014, Gestión de Riesgos. • Reglamento para Actividades con Sustancias Peligrosas. • Norma Boliviana N° 742 de Residuos Sólidos. • Decreto Supremo N° 2954 de 19 de octubre De 2016. • Ley N° 16998 General de Higiene y Seguridad Ocupacional y Bienestar. • Normas Técnicas de Seguridad (NTS) de la NTS 001 a la NTS 013. • Norma Boliviana 69001-69009. • Decreto Supremo N°108 del 1 de mayo De 2009. • Manual para manejo de Residuos Sólidos Generados en Establecimientos de Salud (Anexo 7 del Ministerio de Salud y Deportes).	• Ley N° 1333 de 27 de abril de 1992, de Medio Ambiente y sus Reglamentos. • Ley N° 755, de 28 de octubre del 2015, Gestión Integral de Residuos. • Decreto Supremo N° 2954, de 19 de octubre del 2016, Reglamento General de la Ley N° 755. • Ley N° 602, de 14 de noviembre del 2014, Gestión de Riesgos. • Reglamento para Actividades con Sustancias Peligrosas. • Norma Boliviana N° 742 de Residuos Sólidos. • Decreto Supremo N° 2954 de 19 de octubre De 2016. • Ley N° 16998 General de Higiene y Seguridad Ocupacional y Bienestar. • Normas Técnicas de Seguridad (NTS) de la NTS 001 a la NTS 013. • Norma Boliviana 69001-69009. • Decreto Supremo N°108 del 1 de mayo De 2009. • Manual para manejo de Residuos Sólidos Generados en Establecimientos de Salud (Anexo 7 del Ministerio de Salud y Deportes).

• Ley N° 348 Ley Integral para Garantizar a Las Mujeres una Vida Libre de Violencia. • Ley N° 548 Código Niño/a adolescente. • Ley N° 045 Contra El Racismo y toda forma de Discriminación. • Ley N° 369, de 01 de mayo de 2013. Ley General de las personas adultas mayores • Ley del Cáncer N° 1223 del 5 de septiembre de 2019. • Ley N° 223 - Ley General para Personas con Discapacidad, DS N° 1893, 12 de febrero de 2014. • Ley N°. 264 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "para una vida segura" 31 de julio del 2012.	• Ley N° 348 Ley Integral para Garantizar a Las Mujeres una Vida Libre de Violencia. • Ley N° 548 Código Niño/a adolescente. • Ley N° 045 Contra El Racismo y toda forma de Discriminación. • Ley N° 369, de 01 de mayo de 2013. Ley General de las personas adultas mayores • Ley del Cáncer N° 1223 del 5 de septiembre de 2019. • Ley N° 223 - Ley General para Personas con Discapacidad, DS N° 1893, 12 de febrero de 2014. • Ley N°. 264 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "para una vida segura" 31 de julio del 2012. • RM 849 - RM 849 Norma de Señalización de Seguridad, Salud en el Trabajo y Emergencia Civil.

ENMIENDA 9. Punto 21. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SUPERVISIÓN

DONDE DICE:	DEBE DECIR:
29) Inspeccionará los sitios de explotación de canteras y desechos de escombros y emitirá las instrucciones que resulten necesarias para el cumplimiento de las medidas ambientales vigentes, que fueran contempladas al momento de elaborar el diseño arquitectónico. 54) Realizara recomendaciones ambientales necesarias a fin de evitar o mitigar los impactos ambientales negativos durante la instalación, operación de áreas de	29) Inspeccionará los sitios de Disposición de Residuos y emitirá las instrucciones que resulten necesarias para el cumplimiento de las medidas ambientales vigentes, que fueran contempladas al momento de elaborar el diseño arquitectónico. 54) Realizara recomendaciones ambientales necesarias a fin de evitar o mitigar los impactos ambientales negativos durante el proyecto, por consiguiente acompañará a la ejecución de monitoreos ambientales, revisará los Informe de Monitoreo Ambiental elaborado por la contratista, mismo que deberá estar

estacionamiento de maquinarias, equipo pesado, vehículos, etc.	refrendado con la firma y sello del Especialista Ambiental con RENCA vigente.

ENMIENDA 10. Punto 27.2 INFORMES MENSUALES Y/O PERIODICOS

DONDE DICE:	DEBE DECIR:
m) Informe Ambiental describiendo la aplicación del Programa de Prevención y Mitigación (PPM) y el Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental (PASA) con todos los anexos respectivos y el mencionado informe deberá ser presentado en un ejemplar por separado de los informes mensuales, pero de forma simultánea.	m) Informe Ambiental describiendo la aplicación del Programa de Prevención y Mitigación (PPM) y el Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental (PASA) con todos los anexos respectivos e informe de Seguridad y Salud en el Trabajo y los mencionados informes deberán ser presentado en un ejemplar por separado de los informes mensuales, pero de forma simultánea.

ENMIENDA 11. Punto 28.1 ASPECTOS TECNICOS c. INGENIERIA HIDROSANITARIA

DONDE DICE:	DEBE DECIR:
La supervisión del Proyecto, juntamente con la contratista, en primera instancia verificara y revisara los cálculos referidos a la dotación de agua fría, agua blanda, agua caliente, retorno de agua caliente, agua del sistema contra incendios, agua de regadío, aguas servidas, drenaje pluvial, drenaje de condensados, sistema de tratamiento y recolección de residuos sólidos; dichos trabajos deberán ser aprobados por la supervisión. De existir observaciones o mejoras a lo indicado en las especificaciones técnicas, las mismas serán puestas a consideración de la supervisión y fiscalización, para garantizar el	La supervisión del Proyecto, juntamente con la contratista, en primera instancia verificara los cálculos referidos a la dotación de agua fría, agua blanda, agua caliente, retorno de agua caliente, agua del sistema contra incendios, agua de riego, aguas servidas, drenaje pluvial, drenaje de condensados, sistema de tratamiento y recolección de residuos sólidos. De existir observaciones o mejoras a lo indicado en las especificaciones técnicas, las mismas serán puestas a consideración de la fiscalización, para garantizar el óptimo funcionamiento del proyecto final.

óptimo funcionamiento del proyecto final.	

ENMIENDA 12. Punto 28.1 ASPECTOS TECNICOS c. INGENIERIAS DEL PROYECTO

DONDE DICE:	**DEBE DECIR:**
La supervisión del Proyecto, juntamente con la contratista, deberá revisar en primera instancia los documentos técnicos referidos a los distintos componentes y especialidades de las Ingenierías no ejecutadas por la anterior Contratista, de existir mejoras u optimizaciones a las mismas serán puestas a consideración de la Supervisión y Fiscalización para garantizar el óptimo funcionamiento del proyecto final.	La supervisión del Proyecto, juntamente con la contratista, deberá revisar en primera instancia los documentos técnicos referidos a los distintos componentes y especialidades de las Ingenierías, de existir mejoras u optimizaciones a las mismas serán puestas a consideración de la Supervisión y Fiscalización para garantizar el óptimo funcionamiento del proyecto final. Todas las ingenierías deberán ser revisadas por la supervisión en el Modelo BIM. De acuerdo a lo requerido en el contrato y TDR´s de la empresa ejecutora.

Ing. Luis Eduardo Ardaya Choque
PROFESIONAL IV
PRE-INVERSION E INVERSION
AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD
Y EQUIPAMIENTO MEDICO

La Paz, 25 de marzo de 2024.